

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Convocatoria pública y bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2017**

La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2016 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 12 de 30 de enero de 2017 y pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2017. En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas a la contratación laboral V Plan de Empleo Comarcal 2017.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias y requisitos de las personas a contratar

1. Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

— Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

— Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

– No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz de 2016.

– Mantener el cumplimiento de estas condiciones durante todo el tiempo en que las empresas beneficiarias se encuentren participando en el programa de ayudas que regulan las presentes bases.

2. Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

– Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

– Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo con anterioridad al momento de la contratación.

Base 4. Acciones subvencionables

– Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

– Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione, en relación a la plantilla media total existente en la empresa durante el periodo subvencionable.

– La duración mínima de los contratos será de seis (6) meses, a jornada completa o a jornada parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje, y no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

– La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis (6) meses.

– Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día 28 de julio de 2017 (fecha de publicación de la convocatoria de Lanbide 2017 para acciones locales de promoción de empleo) y como máximo hasta el 31 de diciembre 2017.

– El número de ayudas queda limitado a dos (2) por empresa, excepto en el caso de empresas de inserción social que será de hasta tres (3) contratos.

– La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante, y así lo acredite documentalmente en el plazo de diez días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, en cuyo caso, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato. Si además, una vez justificada la baja por causas ajenas, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria, y características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscrito. No se admitirá, en caso de extinción anticipada del precitado segundo contrato, la aplicación de la subvención concedida, sobre un tercero o posteriores contratos que puedan suscribirse.

– No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de prelación.

– Al objeto de cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo se priorizarán las contrataciones de tal manera que del total de las contrataciones subvencionadas un mínimo de un 40 por ciento sea para mujeres.

Base 5. No serán objeto de subvención

– Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.

– Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

– Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

– Las contrataciones temporales realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de relación de naturaleza contractual o convencional.

– Los contratos de formación y aprendizaje.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

– Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

– Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

– Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

– Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

– Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

1. Pesca y agricultura según el reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.

2. Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.

3. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

4. Carbón, según se define en el reglamento (CE) número 1407/2002.

Base 6. Recursos económicos

La asignación presupuestaria será de un importe global de un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00 euros) cuya financiación será con cargo a la partida municipal presupuestaria 2017/ 0823.2411.48020 denominada "Ayudas a la Contratación - V Plan de Empleo Comarcal", del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible para el ejercicio 2017.

Base 7. Presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 15 de enero de 2018.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Base 8. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Base 9. Criterios de valoración

Cada uno de los contratos presentados a subvención se valorará en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Características de las personas contratadas:	
- Personas mayores de 55 años	50
- Personas desempleadas de larga duración (se entenderá por tal aquellas personas que hayan estado un mínimo de 12 meses en desempleo en los 18 meses anteriores a la contratación) e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación	50
- Personas perceptoras titulares de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)	40
- Personas entre 45 y 54 años	30
- Mujer	20
- Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo (se entenderá por tal aquellas que no tengan cotizados más de seis meses en su vida laboral)	20
- Personas con diversidad funcional acreditada	10
Tipo de jornada:	
- Completa	40
- Parcial (igual o superior al 75 por ciento)	10
Duración del contrato:	
- Indefinido	40
- 12 meses o más	20
Puntuación máxima posible	250

Base 10. Cálculo de la subvención

Ayuda máxima de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

En el supuesto de contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de:

- Personas perceptoras titulares de la RGI.
- Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo. Se entenderá por tal aquellas personas menores de 35 años que no tengan cotizados más de seis meses en su vida laboral.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- Personas mayores de 55 años.

El importe máximo de la ayuda será de 9.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado. En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato.

Base 11. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago previa justificación de la realización de la contratación y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Base 12. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar la contratación laboral, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
5. Facilitar al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.
6. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
7. Acreditar el incremento neto de plantilla sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione, en relación a la plantilla media total existente en la empresa durante el periodo subvencionable.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Base 13. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 14. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

– Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

– Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.

Documentación justificativa a entregar, previo requerimiento, una vez valoradas las solicitudes y finalizado el periodo subvencionable. En aplicación de la instrucción para la contratación socialmente responsable y sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2015 se recomienda que la presentación de la documentación justificativa se haga en papel reciclado 100 por cien (mínimo 65 por cien post-consumo), a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en caso de necesidad); la encuadernación será la mínima posible y sin portadas plásticas para facilitar su reciclaje.

– Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.
2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.
3. Fotocopia del DNI del/la representante legal.
4. Certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).
5. Certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 3 meses inmediatamente anteriores a la contratación (referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada).
6. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media durante el periodo de contratación subvencionado (en el mismo código de cuenta de cotización anterior).
7. Recibos de liquidación de cotizaciones y sus justificantes de pago y relaciones nominales de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionado.
8. Memoria final de la contratación en la que se señale el coste salarial total diferenciando el total devengado, la indemnización si procede, y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el periodo subvencionado.

– Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. DNI o NIE de la persona contratada.
2. Certificado histórico de padrón.
3. Informe de vida laboral de la persona contratada (con fecha posterior a la contratación).
4. Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

5. Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

– Documentación acreditativa del contrato:

1. Nóminas debidamente firmadas y justificantes de su pago durante el período subvencionado.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales:

– Presentación de la documentación en soporte digital: los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesarios en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

– Presentación de la documentación en soporte papel: la documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

– A través de la sede electrónica: se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

Base 15. Subsanación de deficiencias

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Base 16. Procedimiento

16.1. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A tenor del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se creará una lista de espera ordenada por la puntuación obtenida de todas aquellas solicitudes que,

cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de que, en el supuesto de la existencia de posibles remanentes, por renuncia de las empresas beneficiarias a la subvención, o por incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente acuerde sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante primero de dicha lista de espera, y siguientes a aquél en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en las presentes bases.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1. Personas mayores de 55 años.
2. Personas desempleadas de larga duración.
3. Personas perceptoras de la RGI.
4. Contrato indefinido.
5. Jornada completa.
6. Personas entre 45 y 54 años.
7. Mujer.
8. Contrato de 12 meses o más.
9. Personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo.
10. Jornada parcial (igual o superior al 75 por ciento)

16.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la dirección del departamento y las jefaturas de los Servicios de Comercio, y de Empresas, así como las unidades de Formación y Empleo y Economía Social.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico de valoración y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en el concejal o concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz.

El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

Base 17. Publicidad de las subvenciones

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes y, en su caso, el importe de la subvención concedida o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

Base 19. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 20. Reintegro de ayudas y su procedimiento

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 21. Entrada en vigor

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación en el BOTHA.

Base 22. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible. Pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2017

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexos I y II: solicitud de ayuda y declaración jurada; características de la contratación efectuada presentada a esta subvención

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/87/90/68790.pdf>